

Bucaramanga

Señora:

LEINY NAYIBE PICO ARDILA

Correo electrónico: nayipi02@hotmail.com
orlandodc05@hotmail.com

Piedecuesta, Santander.

CDMB_11201
07/07/2025

Señora:

ALEJANDRA DÁVILA

Correo electrónico: alejandravilapico@gmail.com
Piedecuesta, Santander.

Señor:

DENUNCIANTE ANÓNIMO

Piedecuesta, Santander.

Ingeniero

CÉSAR TOLOZA NÚÑEZ

Jefe Oficina Asesora Planeación
Alcaldía Municipal de Piedecuesta
Correo electrónico: planeacion@alcaldiadepiedecuesta.gov.co
Piedecuesta, Santander.

Doctor:

DIEGO ARMANDO APARICIO QUIÑONEZ

Inspector Primero de Policía de Piedecuesta
Correo electrónico: inspeccion1@alcaldiadepiedecuesta.gov.co
Piedecuesta, Santander.

Asunto: Respuesta a los radicados de entrada CDMB No. 8542, 8928 y 9462 de 2025.

Oficio OAP No. RE 0760 – 25.

Oficio Inspección de Policía I: Proceso verbal abreviado No. 972/24.

Cordial saludo.

En atención a los radicados del asunto, mediante los cuales se denunció que “*existe una vivienda destinada a la operación y funcionamiento de un despresadero de pollo, una actividad de naturaleza industrial, que no es compatible con el uso del suelo y que genera afectación grave al medio ambiente por malos olores, contaminación de acuíferos, presencia de plagas, vectores de enfermedades y contaminación auditiva (...)*” y asimismo, la Alcaldía Municipal de Piedecuesta informó sobre “*vertimiento de aguas residuales en un canal paralelo a la vía de acceso al sector Ciudad Teyuna (...)*”, al respecto, nos permitimos comunicar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visitas técnicas

de inspección ocular los días 09 y 27 de mayo y 05 de junio de 2025, en el sector Ciudad Teyuna, ubicado en la vereda Colorados (según zonificación) – vereda El Volador (según la comunidad) del municipio de Piedecuesta, en donde se evidenció lo siguiente:

Visita técnica realizada el día 09 de mayo de 2025:

Punto 1: Parcela 4, manzana C, sitio georreferenciado con coordenadas N: 6°57'31.71" E: - 73°02'18.46":

- En el lugar se encuentra ubicada la empresa Avipal S.A.S., en donde de acuerdo a lo informado por la persona que atendió la visita, señora Jenny Paola Quintero Díaz, se recibe pollo en canal, el cual es almacenado en un cuarto frío que presenta un área de aproximadamente 12 m² y posteriormente, realizan comercialización del producto cárnico, haciendo énfasis que en este lugar no se realiza el beneficio de las aves.
- En la parte externa de la vivienda se evidenciaron canastillas plásticas, las cuales son utilizadas para transportar el pollo en los vehículos refrigerados, hasta los puntos donde se va a realizar la venta del mismo. De igual manera, se evidenció que en esta zona se realiza lavado de las canastillas, observando que en este punto no existen desagües o tuberías que conecten a un sistema séptico, por lo que el agua residual producto del lavado de las canastas se descarga directamente sobre el recurso suelo y se conducen por un canal de aguas lluvias, ubicado a un costado de la vía de acceso a la vereda.
- En cuanto al cuarto frío, se informó que se realiza lavado del mismo cada 2 o 3 días, y se indicó que la descarga se conduce hacia un sistema séptico a través de un canal subterráneo, llegando a dos unidades, en donde de acuerdo a lo informado por la señora Jenny Quintero, posteriormente se infiltra en el terreno; sin embargo, en este punto se observó rebose de las unidades y se percibieron olores característicos de las aguas residuales.
- Contiguo al portón de acceso al predio se encontraba un contenedor plástico, en el cual disponen residuos de la actividad (bolsa plástica capuchona). En este punto se percibieron olores ofensivos característicos de la actividad y proliferación de vectores (moscas).
- En cuanto a la captación de agua para el desarrollo de las actividades descritas anteriormente, se informó que se abastecen del acueducto de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., de lo cual se aportó el recibo de pago como soporte.
- Frente al vertimiento de aguas residuales al sistema séptico con que cuentan en el lugar, se aportó expediente **PS-0124-2018**, sin embargo, en el mismo se observó que se otorgó viabilidad ambiental al sistema séptico instalado para el tratamiento de los residuos líquidos domésticos generados en el predio Lote No. 4, manzana C, sector No. 2, vereda El Volador, municipio de Piedecuesta, sin embargo, se indicó que el sistema consta de una **red de aguas residuales interna de interconexiones**

de un baño, cocina y zona de ropas, el cual conecta a una trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio y campo de infiltración. De lo anterior, se hace énfasis en que la actividad que se desarrolla en el predio y que genera aguas residuales no domésticas (lavado del cuarto frío y de las canastillas en las cuales se transporta el pollo), no cuenta con documentación de legalidad para realizar vertimiento de ARnD directa sobre el recurso suelo.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que el predio objeto de la inspección ocular se identifica con cédula catastral **00-00-0002-0343-000**.

De igual manera, se verificó que según Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, el punto objeto de la verificación se encuentra en un área categorizada como **sistemas agrosilvopastoriles (condicionados)**, que corresponde a aquellas áreas cuyo uso agrícola, pecuario y forestal resulta sostenible.

Punto 2: Lote 21, manzana A, sitio georreferenciado con coordenadas N: 6°57'33.31" E: - 73°02'17.43":

- En el lugar se encontraba la señora María Helena Villamizar, quien permitió el ingreso al predio en mención, en donde se realizó recorrido por el mismo con el fin de verificar los presuntos vertimientos de aguas residuales.
- En la parte posterior de la vivienda, se encuentra el sistema séptico de la misma, el cual, de acuerdo a lo informado por la señora María Helena, se compone de tres unidades en concreto (trampa de grasas, sedimentador y filtro anaerobio de flujo ascendente), adicionalmente, se indicó que al sistema se le realiza un tratamiento biológico, mediante el uso de microorganismos que degradan la materia orgánica.
- Al momento de la inspección ocular no fue posible verificar el funcionamiento del sistema séptico, toda vez que se encontraba sellado; sin embargo, en el lugar no se evidenciaron vertimientos del mismo o reboses, así como tampoco se percibieron olores característicos de las aguas residuales.
- La señora Villamizar indicó que cuenta con certificación del sistema séptico, sin embargo, se consultó el Sistema de Información Corporativo – SIC de la CDMB, sin encontrar certificaciones o trámites a nombre de la señora María Helena Villamizar.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:





Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que el predio objeto de la inspección ocular se identifica con cédula catastral **00-00-0002-0320-000**.

De igual manera, se verificó que según Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, el punto objeto de la verificación se encuentra en un área categorizada como **sistemas agrosilvopastoriles (condicionados)**.

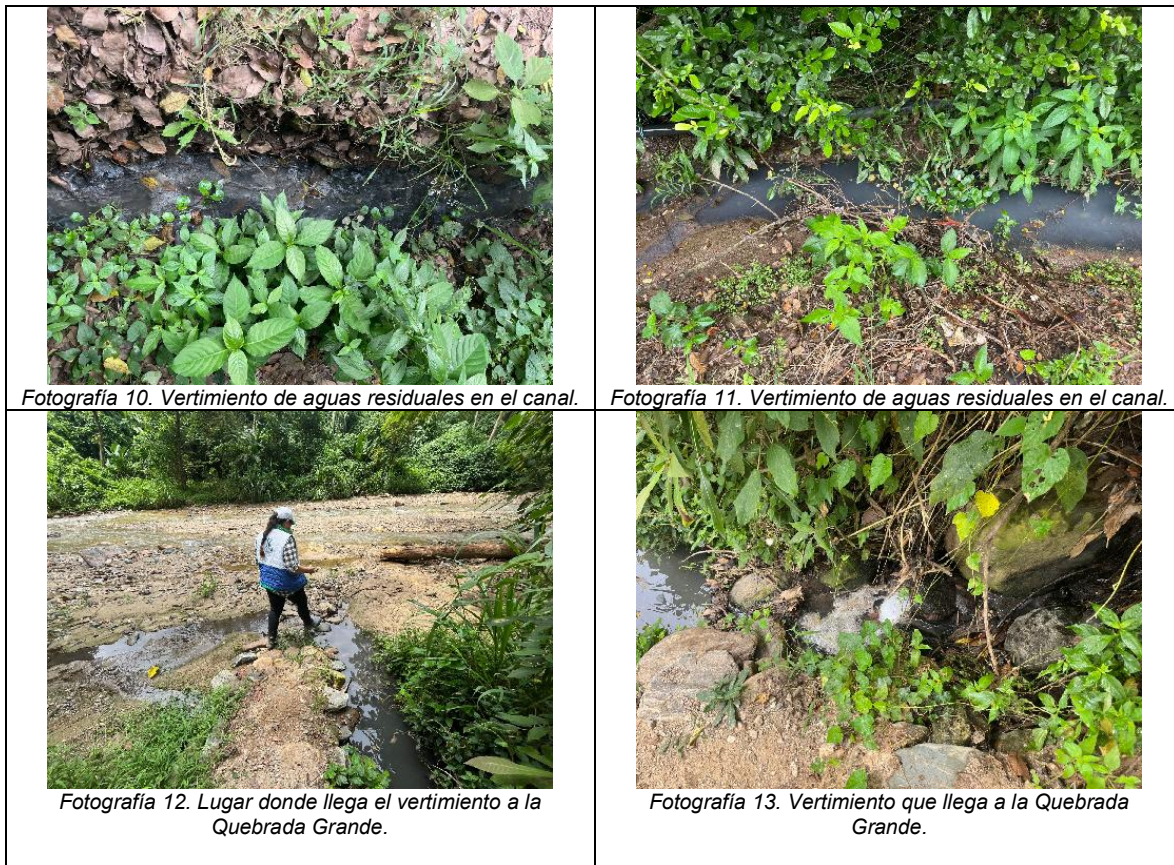
Visita técnica realizada el día 27 de mayo de 2025:

Punto 1: Parcela 4, manzana C, empresa AVIPAL:

- En atención a comunicación recibida por parte de la Oficina Asesora de Planeación de Piedecuesta, quienes informaron vertimiento de aguas residuales en una cuneta que comunica a varios predios en el sector 1 de Ciudad Teyuna, se realizó recorrido en la zona en comento, iniciando en las coordenadas N: 6°57'32.50" E: - 73°02'17.09", en donde existe una zanja en tierra, ubicada a un costado de la vía de acceso a Ciudad Teyuna 1, a través de la cual se conducen las aguas lluvias del sector, sin embargo, este canal presentaba descarga de aguas residuales, generando olores ofensivos y proliferación de vectores (moscas y mosquitos).
- Se realizó un recorrido de aproximadamente 200 metros, continuando por la zanja, con el fin de identificar el punto donde se realiza la descarga de las aguas residuales, verificando que este canal finalmente llega a la fuente hídrica denominada Quebrada Grande, identificada con código **95**, generando contaminación de dicho cuerpo de agua.
- Al momento de la visita técnica no fue posible identificar el punto exacto del cual provenía la descarga, por lo cual, se consideró pertinente programar nueva inspección ocular al lugar, con el objetivo de realizar prueba de tintas e identificar con exactitud el sitio que genera el vertimiento de aguas residuales.

- Durante la inspección ocular, no se encontró personal presente en las instalaciones de la empresa Avipal que pudiera atender la visita.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



Fuente: Propia CDMB.

Visita técnica realizada el día 05 de junio de 2025:

- Se llegó al predio donde se encuentra ubicada la empresa Avipal, con el fin de llevar a cabo una prueba cualitativa de coloración (trazado de tintas), utilizando colorante verde, el cual fue introducido en las tuberías que recogen las aguas residuales no domésticas – ARnD del lavado del cuarto frío y de la zona donde se realizan el lavado de las canastillas. Esto con el fin de verificar hacia donde se conducen las ARnD de la actividad y el destino final de las mismas, de lo cual, realizada la prueba de color, se comprobó que el vertimiento es descargado directamente y sin ningún tipo de tratamiento en la zanja en tierra mencionada anteriormente, la cual desemboca finalmente en la Quebrada Grande.

- En el mismo sentido, se evidenció que el sistema séptico de la vivienda se encuentra colapsado, generando vertimiento directo de aguas residuales hacia el mismo canal, el cual, finalmente llega a la quebrada Grande.
- En la parte superior del predio, se observaron dos (02) tocones de la especie forestal identificada como Cedro (*Cedrela odorata*) los cuales presentaban diámetros de 45 y 55 centímetros.
- De conformidad con lo evidenciado durante la inspección ocular, el personal técnico de la CDMB consideró procedente imponer medida preventiva No. 033 de fecha 05 de junio de 2025, consistente en la suspensión temporal del vertimiento de aguas residuales no domésticas sobre el recurso suelo y que finalmente llegan a la Quebrada Grande, toda vez que no cuentan con documentación de legalidad, a saber, permiso de vertimiento.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:





Fotografía 18. Prueba de tintas con colorante verde.



Fotografía 19. Prueba de tintas con colorante verde.



Fotografía 20. Prueba de tintas con colorante verde.



Fotografía 21. Prueba de tintas con colorante verde.



Fotografía 22. Tala de Cedros.



Fotografía 23. Tala de Cedros.



Fotografía 24. Imposición sello de suspensión temporal.

Fotografía 25. Imposición sello de suspensión temporal.

Fuente: Propia CDMB.

De conformidad con lo expuesto, esta Autoridad Ambiental, con el fin de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, garantizando su desarrollo sostenible y por ende la conservación de los recursos naturales, realizó requerimiento a la señora MARÍA HELENA VILLAMIZAR, quien al momento de la visita manifestó ser la propietaria y encargada de la vivienda, con el fin de que inicie el trámite de permiso de vertimiento al suelo. El requerimiento en mención será objeto de verificación, de observarse incumplimiento del mismo, se adelantarán las actuaciones administrativas sancionatorias de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y Ley 2387 del 2024.

Respecto al tema de la empresa Avipal, desde el Grupo Élite Ambiental se remitió informe técnico al Grupo de Defensa Jurídica Integral de la CDMB, mediante SINCA **36434**, para las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y Ley 2387 de 2024, a efectos de estudiar la viabilidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio en contra de las personas que se consideran presuntamente como infractores y/o responsables por las actividades de vertimiento de ARnD y ARD sobre los recursos suelo y agua, así como por la tala de especies forestales de Cedro.

Ahora bien, en lo que respecta al uso del suelo y las actividades compatibles con el mismo, corresponde a la Administración Municipal de Piedecuesta realizar la revisión del tema, por lo cual se solicita que efectúen la verificación correspondiente y determinen si la empresa Avipal S.A.S. puede funcionar en este lugar, caso contrario, adelanten las actuaciones correspondientes, dando cumplimiento a lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT. En el mismo sentido, se considera pertinente remitir copia de la presente comunicación a la Secretaría de Salud y Ambiente del municipio de Piedecuesta, para que realicen la revisión de la situación expuesta, frente a las condiciones sanitarias para comercialización del producto cárnico.

En el mismo sentido, se remite comunicación a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., toda vez que en la factura de pago aportada por la empresa Avipal se evidenció que el uso del agua es residencial, sin embargo, el agua es utilizada para el desarrollo de la actividad comercial.

Finalmente, en lo relacionado con la denuncia que se había interpuesto en el mes de diciembre del año 2024, por vertimientos en el sector Ciudad Teyuna, es preciso señalar que esta Autoridad Ambiental atendió la solicitud, de lo cual, se entregó respuesta a través del radicado de salida CDMB No. 23305 de 2024, el cual se adjunta a la presente comunicación para su conocimiento y fines pertinentes.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

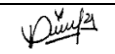
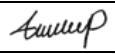



CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Anexo: Radicado de salida CDMB No. 23305 de 2024. Documento comprendido en seis (06) folios.

Copia: Doctora:
MAGDA LIZZETH RODRÍGUEZ LÓPEZ
Secretaria de Salud
Alcaldía municipal de Piedecuesta
Correo electrónico: secretariadesalud@alcaldiadepiedecuesta.gov.co
contacto@alcaldiadepiedecuesta.gov.co
Piedecuesta, Santander.

Ingeniero:
FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
Correo electrónico: recepcion@piedecuestanaesp.gov.co
Piedecuesta, Santander.

Proyectó	Daniela Burgos Sierra	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
	María Angélica Pinilla Joya	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
Revisó	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		